VISTOS, el Informe N.º 000070-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-LCC/MC, de fecha 31 de octubre de 2025; el Informe N° 002379-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 4 de noviembre de 2025, y los Expedientes N.º 0109729-2025/MC, N.º 0118995-2025/MC y N.º 0122230-2025/MC, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización con personería jurídica "CENTRO CULTURAL TEXAO - C.C. TEXAO":

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía:

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo:

Que, conforme al Artículo 6° del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13° del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación

y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo:(i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.º 0109729-2025/MC, la organización inscrita en SUNARP denominada "CENTRO CULTURAL TEXAO - C.C. TEXAO"; representada por el señor Gabriel Leonardo Zolezzi Aramayo, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N.º 002136-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de 14 de agosto de 2025, debidamente notificada en la misma fecha, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N.º 0109729-2025;

Que, mediante Expediente N.º 0118995-2025, de fecha 14 de agosto de 2025, la organización con personería jurídica "CENTRO CULTURAL TEXAO - C.C. TEXAO" presenta solicitud de ampliación, la cual le fue conferida mediante Carta N.º 002160-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de agosto de 2025;

Que, mediante Expediente N.º 0122230-2025, de fecha 20 de agosto de 2025, la organización con personería jurídica "CENTRO CULTURAL TEXAO - C.C. TEXAO", dentro del plazo, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en el la calle Puente Grau 108, del distrito, la provincia y el departamento de Arequipa; (ii) cuenta a la fecha con un total de tres (3) miembros de la organización; iii) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; y otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2022, a través de la realización de actividades como obras teatrales, espectáculos musicales, talleres de danza, teatro y música, así como ferias que promueven el arte y el emprendimiento cultural. Asimismo, menciona que tiene como aliados a instituciones públicas y privadas, tal como se puede apreciar en la ejecución de proyectos "El Despertar de la Bruja: Festival de Arte y Empoderamiento Femenino" y "Recorrido Nocturno: Misterios y Tradiciones de Arequipa", desarrollados en Arequipa;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "CENTRO CULTURAL TEXAO - C.C. TEXAO" que busca fortalecer el desarrollo local al dinamizar la vida cultural de la ciudad, crear redes de apoyo entre artistas y abrir nuevos espacios de participación ciudadana. Además, genera espacios de integración y aprendizaje, principalmente en jóvenes en etapa pre universitaria y universitaria, así como en mujeres que buscan empoderarse a través del arte y los emprendimientos;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto: "El Despertar de la Bruja: Festival de Arte y Empoderamiento Femenino" que consistió en la realización de una feria para promover el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género a través del arte, el emprendimiento y el diálogo comunitario; y el proyecto: "Recorrido Nocturno: Misterios y Tradiciones de Arequipa" que buscó la revalorización del patrimonio cultural e histórico de Arequipa mediante recorridos nocturnos en el Centro Histórico, fomentando el interés de la comunidad por sus tradiciones orales y el fortalecimiento de su identidad arequipeña. En ese sentido, la organización ha logrado articular a instituciones públicas y/o privadas, instituciones educativas y la comunidad arequipeña, en la generación de espacios para difundir el arte, la cultura y fortalecer su identidad;

Que, mediante Informe N.º 000070-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-LCC/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización con personería jurídica "CENTRO CULTURAL TEXAO - C.C. TEXAO",

cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N° 002379-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización con personería jurídica denominada "CENTRO CULTURAL TEXAO - C.C. TEXAO", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización con personería jurídica denominada "CENTRO CULTURAL TEXAO - C.C. TEXAO", ubicada en la calle Puente Grau 108, del distrito, la provincia y el departamento de Arequipa; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización con personería jurídica denominada "CENTRO CULTURAL TEXAO - C.C. TEXAO", asignándole el registro N.º 818.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Exhortar al reconocido punto de cultura "CENTRO CULTURAL TEXAO - C.C. TEXAO", con registro N.º 818, a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23 del mencionado reglamento.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la organización con personería jurídica "CENTRO CULTURAL TEXAO - C.C. TEXAO", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES